I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000951

DECRETO EXENTO Nº202/ ..... / 2024

Cerrillos, 12 de junio 2024

V I S T O S:

La Providencia N° 103/ 01283 /2024; Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 4, letra, b) e i) de la ley N ° 18.695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: "*b) La salud pública y la protección del medio ambiente. i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y* ***Preparación de estos eventos****, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias*". A su turno, el artículo 66, de este mismo cuerpo normativo establece la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las Municipalidades, las cuales deben ajustarse a la ley N° 19886 y su reglamento. De acuerdo a ese régimen jurídico los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, deben efectuarse por alguno de los procesos de compra previstos por el legislador. Estos son: El convenio marco, la licitación pública, la licitación privada o el trato directo.

Que, así las cosas el artículo 8 de la Ley N ° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios" y 10 N ° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa, "*En caso de Emergencia, Urgencia o Imprevisto calificados mediante resolución fundada de jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*"

Que, la Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "*[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y* ***ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo***,

DIRECCIÓN JURÍDICA

cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato".

Que, con el objetivo de efectuar las adquisiciones y contrataciones que sean de rigor para enfrentar con celeridad la emergencia de peligro inminente y dentro del marco de los principios de oportunidad y eficiencia, los cuales obligan a esta administración, primeramente a calificar este contexto factico, y seguidamente adoptar mecanismos orientados a la pronta adquisición de aquellos bienes y servicios que permitan enfrentar la emergencia, siempre y cuando estos sean realizados en los términos y condiciones que establece la Ley N° 19.886 y su reglamento.

Que, conforme la declaración de alerta amarilla regional emitida por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres Región Metropolitana, como Órgano Técnico del Estado de Chile que tiene por misión planificar, coordinar, organizar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Prevención y Respuestas de Desastres, en conjunto con la Dirección Meteorológica de Chile, necesario es adoptar medidas de prevención conforme el sistema frontal anunciado por diversos medios de comunicación ratificado por la autoridad con su anuncio de Decreto de Emergencia Preventiva. En razón a esta situación de emergencia es que Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID), ha tomado la decisión de instruir, a través de las seremías y los delegados regionales, la suspensión total de clases en las regiones de Metropolitana. La medida afecta la educación parvularia, básica y media, independiente de quien sea el sostenedor, como un antecedente latente de la inminencia y gravedad de las precipitaciones anunciadas.

Que el Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres, ha emitido con fecha 12 de junio de 2024, a las 15:48 horas, ha emitido Alerta Amarilla, ello en la práctica se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, lo que lleva a suponer que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse a los necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento o incidente destructivo.

Que, en vista de las características del sistema frontal anunciado, y las consecuencias que éste está teniendo en los territorios, se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes como en su integridad-, a través de acciones inmediatas y mediatas, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales para atender debidamente a la emergencia inminente.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000951

DECRETO EXENTO N°202/ ..... / 2024

Que, importante es hacer presente que en base al principio de oportunidad y eficacia, se debe tener en consideración que el trámite de propuesta pública tiene asociados plazos que exceden en demasía las necesidades para enfrentar oportunamente esta situación de emergencia.

Que, de acuerdo a lo indicado por el Ordinario N°1000/130/2022 (En relación al ORD. N° 1000/329/2021) de la Dirección de Asesoría Juridica, importante es señalar que la doctrina ha incorporado dentro de sus lineamientos de responsabilidad e imputabilidad objetiva para los municipios la "***Falta de Servicio***", recordando que la Ley N°18.695 de Municipalidades, en su artículo 5 letra c) que confía al municipio la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público dentro del territorio jurisdiccional de la comuna; el artículo 26 letra c) que asigna a las municipalidades la función de señalizar adecuadamente las vías públicas y; el artículo 152 que afirma la responsabilidad de la municipalidad por los daños que cause **por falta de servicio,** lo que obliga a las entidades a prever situaciones de potenciales puesta en peligro a la Comunidad producto de elementos externos a las personas.

Que, es deber de este municipio velar por la seguridad y tranquilidad de sus vecinos conforme obligación dispuesta en el artículo 4, letra, b) e i) de la ley N ° 18.695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: "*b) La salud pública y la protección del medio ambiente. i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes*".

Que, en atención a que la ley orgánica de municipalidades dispone que en el ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.

D E C R E T O:

1.- CONSÍDERESE, el presente acto administrativo como fundamento suficiente para tener por calificada la emergencia preventiva producto del anuncio de precipitaciones de alta magnitud y la necesidad de satisfacción de necesidades en torno a las mismas, en atención a los considerandos de este decreto y en el sentido que establece la causal contenida en el artículo 10 N ° 3, del DS N ° 250 de 2004,

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000951

DECRETO EXENTO Nº202/ ..... / 2024

del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N ° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

2.- El presente Decreto podrá ser modificado y/o actualizado, dependiendo de las diferentes acciones que pueden tomarse, teniendo en cuenta las recomendaciones y/o instrucciones emanadas por la autoridad correspondiente, en conformidad a la normativa ad hoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (s).

LFR/TGT//
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Administración Municipal
SECPLAN
Dirección de Riesgoso y Desastres

4/1

DIRECCIÓN JURÍDICA

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2506106

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA REGIONES QUE INDICA EN EMERGENCIA PREVENTIVA

Núm. 1.895 exento.- Santiago, 12 de junio de 2024.

Vistos:

El decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282; la ley 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y adecúa normas que indica; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.730, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre calendario escolar; lo solicitado en el oficio N° 1.444, de 2024, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Alarma AAA1-2024, Alarma AAA2-2024, Alarma AAA3-2024, Alerta AA38-4-2024, Alerta AA40-2024, Alerta AA43-1-2024, Alerta AA44-2024, Alerta AA45-2024, Aviso A189-2-2024, Aviso A199-2-2024, Aviso A201-2-2024, Aviso A203-1-2024, Aviso A204-2024, Aviso A205-2024, Aviso A207-2024 y Aviso A208-2024, todos de junio del presente año y de la Dirección Meteorológica de Chile; Minuta Técnica por Peligro de Remociones en Masa del Servicio Nacional de Geología y Minería, de fecha 12 de junio de 2024, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 11 de la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y adecúa normas que indica, establece que: "Sin perjuicio del funcionamiento de los Comités en las Fases de Mitigación y Preparación, en el caso que el Servicio informe que una zona se ve afectada por un riesgo de emergencia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá declararla en emergencia preventiva, y deberá actuar en coordinación con el presidente del Comité Regional respectivo. La declaración de emergencia preventiva será fundada y expedida por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 'por orden del Presidente de la República'. A partir de ese momento, podrá aplicar todas las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.";

2. Que, de conformidad con lo anterior, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, mediante el oficio N° 1.444, de fecha 12 de junio de 2024, solicitó evaluar la declaración de emergencia preventiva por amenaza meteorológica, entre las regiones de Coquimbo y de Ñuble, desde el día 12 de junio hasta el día 23 de junio del presente año; lo anterior, atendido a que los avisos, alertas y alarmas meteorológicas, emitidas por la Dirección Meteorológica de Chile, pronostican la ocurrencia de precipitaciones intensas en corto periodo de tiempo y viento intenso en diversos territorios de las regiones de Ñuble y Biobío durante la jornada del 12 de junio del presente año, y precipitaciones intensas en corto periodo de tiempo en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago y del Libertador General Bernardo O'Higgins durante el jueves 13 de junio. Además, las alertas meteorológicas indican la ocurrencia de nevadas y precipitaciones moderadas a fuertes y viento moderado a fuerte en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

diversos territorios del tramo comprendido entre las regiones de Coquimbo y Biobío. Adicionalmente, señala que el Servicio Nacional de Geología y Minería, en su calidad de organismo técnico de monitoreo de la amenaza de remoción en masa, indicó en su Minuta Técnica, de fecha 12 de junio de 2024, una posibilidad moderada, alta y muy alta de ocurrencia de flujos de detritos (aluviones), deslizamientos y/o caídas de rocas (derrumbes), entre las regiones de Coquimbo y Los Ríos, según el pronóstico meteorológico de precipitaciones.

3. Que, señalado lo anterior, cabe expresar que, según lo dispuesto en el artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.730, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, "decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares";

4. Que, las mencionadas normas generales sobre el calendario escolar fueron fijadas en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, acto administrativo que en su artículo 10° dispone que, "en situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región. Las modificaciones al calendario escolar regional a que dé lugar lo expuesto precedentemente, no podrán exceder del 15 de enero del año siguiente";

5. Que, se estima que la situación descrita en el 2° considerando, y que da origen a esta declaración, constituye una situación de fuerza mayor que podría permitir a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación respectivos autorizar la suspensión de clases, como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región, todo ello, fundado en lo que señala el presente decreto, y

6. Que, por consiguiente, en pos de fortalecer las coordinaciones entre los organismos integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, permitiendo una oportuna, efectiva y eficiente actuación, y con el fin de poder brindar mayor seguridad y protección a la población ante el inminente riesgo de emergencia,

Decreto:

1. Declárese a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Ñuble, en emergencia preventiva desde el día 12 de junio hasta el día 23 de junio de 2024.

2. Instrúyese a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Ñuble que evalúen ejercitar su atribución contemplada en el artículo 10° del decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Manuel Monsalve Benavides, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Carolina Garrido Silva, Subsecretaria del Interior (S).

CVE 2506106 **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz** **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl